



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2017 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PROYECTOS DE CREACIÓN DE UNIDADES DE INNOVACIÓN CONJUNTA EN ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN «PROGRAMA DE LIDERAZGO EN INNOVACIÓN ABIERTA, ESTRATÉGICA Y SINGULAR, ACOGIDA A LA ORDEN DE 5 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL Y LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 8 de junio de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 108, la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (en adelante, Orden reguladora).

SEGUNDO. Con fecha 10 de octubre de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 195, la Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se efectuó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta en Andalucía, correspondientes a la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», en el marco de la Orden reguladora (en adelante, Resolución de convocatoria o convocatoria).

TERCERO. En la misma fecha y en el mismo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicó el extracto de dicha convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Extracto).

CUARTO. Mediante la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 202, de 18 de octubre de 2018, fue modificado el apartado 1 del artículo octavo de la Resolución de 3 de octubre de 2017, por la que se efectuó la convocatoria actualizándose el presupuesto destinado a la misma, determinándose que la disponibilidad presupuestaria para la financiación de la convocatoria ascendiera finalmente a 18.000.000 euros.

QUINTO. En la Resolución de convocatoria quedó determinado que el plazo de presentación de solicitudes sería de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

SEXTO. En dicho plazo se presentaron un total de cinco solicitudes.

SÉPTIMO. Tras la publicación el 31 de enero de 2018 en la web institucional de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con arreglo a lo dispuesto en la Orden reguladora, la Resolución de 29 de enero de 2018 de admisión de dichas solicitudes, ésta fue recurrida administrativamente por tres empresas, recursos que fueron resueltos y estimados el 15 de mayo de 2018. En su virtud ocho fueron las solicitudes finalmente admitidas a la convocatoria.

OCTAVO. El 21 de noviembre de 2018 se dicta Resolución que fue publicada en la web institucional de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en la web de su oficina virtual el 23 de Noviembre de 2018 por la que se dió publicidad a la admisión de las solicitudes de las citadas recurrentes.

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/18





NOVENO. Con fecha 19 de julio de 2018 se publicó en la web institucional de esta Agencia la resolución de 18 de julio de 2018 mediante la cual se requirió a las personas interesadas relacionadas en la misma, la subsanación de sus solicitudes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 21 de la Orden reguladora. Esta resolución estuvo publicada hasta el 2 de agosto de 2018, fecha en la que finalizó el plazo para responder al requerimiento de subsanación efectuado.

DÉCIMO. Con fecha 15 de noviembre de 2018, fue celebrada la reunión de la Comisión de Valoración Especializada a la que se hace alusión en el apartado 1 del artículo 25 de la Orden reguladora, la cual valoró las solicitudes y con fecha 7 de diciembre de 2018 emitió propuesta de resolución provisional mediante la cual se confirió trámite de audiencia a las personas solicitantes. Ésta fue publicada en la web institucional de esta Agencia en la misma fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha en la que concluyó el plazo del trámite.

UNDÉCIMO. Notificada la propuesta de resolución provisional, las personas solicitantes que así lo estimaron presentaron alegaciones a la misma. A la vista de éstas la Comisión de Valoración Especializada en la reunión de 10 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Orden reguladora las analizó formulando una propuesta de resolución provisional definitiva, que con anterioridad a su publicación ha sido elevada al órgano competente para aprobar el compromiso de gasto con arreglo a lo previsto en el artículo 27.3 de la citada Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para dictar la presente propuesta de resolución definitiva corresponde al órgano competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 25 de la Orden reguladora.

SEGUNDO. La presente propuesta de resolución definitiva se dicta a los efectos establecidos en el apartado 4 del artículo 25 en virtud del cual se ordena su publicación con el fin de en un plazo de quince días, las personas solicitantes propuestas como beneficiarias y en su caso las suplentes, comuniquen su aceptación o presenten su renuncia a la misma.

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden reguladora las personas solicitantes propuestas como beneficiarias y en su caso las suplentes que comuniquen su aceptación con este trámite y en el mismo plazo deberán presentar la documentación prevista en dicho artículo.

CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo Tercero de la Resolución de convocatoria, el ámbito territorial de concurrencia lo constituía la Comunidad Autónoma de Andalucía y el ámbito objetivo cada una de las Prioridades de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020-RIS3 determinadas de forma expresa en apartado 2 de dicho artículo, lo que ha supuesto que las solicitudes de proyectos presentadas a la convocatoria, hayan debido concurrir a nivel de la Comunidad Autónoma a cada Prioridad de la Estrategia de Innovación Andalucía 2020-RIS3.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, se formula la presente propuesta de resolución definitiva y en consecuencia este órgano

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/18





RESUELVE

PRIMERO. Formular la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 3 de octubre de 2017, correspondiente a los “Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta” en Andalucía, de la Línea de subvención «Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular», respecto de aquellas solicitudes presentadas a las siguientes Prioridades de Especialización de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 RIS3 en el ámbito de la la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración Especializada de 10 de julio de 2019:

- P.6 Agroindustria y Alimentación saludable.
- P.8 Fomento de las TICs y de la Economía Digital.

SEGUNDO. Requerir a las personas solicitantes propuestas como personas beneficiarias que constan en el Anexo I de la presente resolución para que comuniquen de forma expresa la aceptación o la renuncia a la misma, en un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en la web de la Oficina virtual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, señalando que dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

La falta de presentación en el plazo indicado de la aceptación expresa implicará el desistimiento de la solicitud.

TERCERO. La presente propuesta deberá ser aceptada por la persona representante de la Unidad de Innovación Conjunta constituida para concurrir a la convocatoria conforme a los términos previstos en el acuerdo de colaboración suscrito. La aceptación por el representante de la presente propuesta supone la aceptación de los demás miembros de la agrupación quedando en consecuencia vinculados a la misma.

CUARTO. Las personas solicitantes propuestas como beneficiarias que comuniquen su aceptación deberán presentar la documentación prevista en el artículo 26 de la Orden reguladora y que aparece detallada en el Anexo II de esta resolución en el plazo señalado en el artículo Segundo.

La falta de presentación en el plazo indicado de los documentos exigidos en la presente propuesta de resolución definitiva implicará el desistimiento de su solicitud de ayuda cuando éstos se refieran a la acreditación de requisitos para obtener la condición de beneficiario y sean necesarios para determinar que el proyecto es subvencionable. En el caso de que la documentación adoleciera de defectos subsanables, se otorgará un plazo de subsanación de diez días hábiles, transcurridos los cuales sin respuesta se entenderá igualmente que el solicitante propuesto desiste de su solicitud.

QUINTO. Con la aceptación de la presente propuesta de resolución definitiva la persona representante de la Unidad de Innovación Conjunta constituida para concurrir a la convocatoria DECLARA y ACEPTA, en nombre de la agrupación, que:

- a) El proyecto no se ha iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Conoce las condiciones de la ayuda propuesta, en especial que se trata de una ayuda de estado sometida, en función de la tipología en la cual ha sido enmarcado el proyecto, a lo dispuesto en el Decreto 185/2014, de

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020	
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/18	



30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo y la innovación y en el Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas y que la misma será cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 enmarcada en:

Eje prioritario: EP1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

Prioridad de inversión: 1b. El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo

Objetivo específico: OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.

Actuación: 2-1B121 Proyectos I+D. Ordenes de incentivos destinadas a la promoción de la investigación aplicada, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía

Las ayudas propuestas están cofinanciadas al 80% por el citado Fondo Europeo de Desarrollo Regional pudiendo aumentarse este porcentaje hasta llegar al importe total de las ayudas.

c) Las personas que componen la agrupación tienen capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir con las condiciones de la solicitud de la ayuda presentada y con las obligaciones previstas en este documento, en la Orden reguladora y en la demás normativa de aplicación.

d) Sea incluida la operación, así como sus datos en la lista de personas beneficiarias prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

e) Las personas que componen la agrupación tienen un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda incluyendo el ingreso de la subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

f) Las personas que componen la agrupación cumplirán con los requisitos de difusión y publicidad que figuran en la Orden reguladora y en el artículo 115.2, Anexo XII, epígrafe 2, apartado 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013, 17 de diciembre de 2013. Las medidas a tomar para cumplir con estos requisitos están detalladas en el enlace web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/idea/estructura/sobre-organismo/fondos-europeos-2014-2020.html>.

g) Justificará, en los términos previstos en la resolución de concesión la realización total del proyecto para el cual ha solicitado la ayuda y acreditará en tales plazos el cumplimiento de las condiciones aceptadas en este documento así como las condiciones y obligaciones previstas en la Orden reguladora o en la resolución de concesión.

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/18





Lo indicado en el párrafo anterior será de aplicación a cada una de las justificaciones parciales que se realicen, de acuerdo a los Hitos contemplados.

h) Las personas que componen la agrupación conservarán los documentos justificativos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, correspondientes para la realización del proyecto objeto de la ayuda así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos para, si fuese el caso, su comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por un periodo mínimo de 3 años a contar desde el cierre del previsto Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

i) El pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización del proyecto, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones previstas en la Orden reguladora y en la resolución de concesión. No obstante, si el proyecto contiene varios hitos, y estos se han reflejado en la resolución de concesión, se podrán realizar pagos a cuenta que responderán al ritmo de la ejecución de los hitos abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada. Podrán también realizarse pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 33 de la Orden reguladora y conforme a las condiciones y requisitos allí establecidos.

j) Las personas que componen la agrupación facilitarán cualquier comprobación que se le pueda requerir desde la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aportando la documentación que se le solicite, especialmente la relativa al nivel de logro de los indicadores de productividad del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Los indicadores de productividad aplicables a estas operaciones son:

CO01: Número de empresas que reciben ayudas

CO02: Número de empresas que reciben subvenciones

CO05: Número de nuevas empresas beneficiarias de la ayuda

CO27: Inversión privada en paralelo al apoyo público en proyectos de innovación o I+D

k) Las personas que componen la agrupación colaborarán en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos, autoridad de Gestión y Certificación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, los Órganos de Control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a las subvenciones y a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

l) Las personas que componen la agrupación cumplirán con las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, en los términos previstos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, asegurándose de que los gastos declarados son conformes a dichas normas.

m) Aportará todos los datos, documentos e informaciones que le sean requeridos por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.

n) Dispone de los medios técnicos necesarios para recibir las comunicaciones que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía le traslade utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/18





o) Las personas que componen la agrupación cumplirán con la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación.

p) Las personas que componen la agrupación dispondrán de todas las autorizaciones medioambientales, licencias o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.

q) Conoce la posibilidad de que se utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

r) Conoce la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, Dos y en el párrafo primero de la Disposición transitoria única del Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas y si el régimen de ayudas de estado al que se encuentra sometido esta propuesta de resolución definitiva se corresponde con el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, y en consecuencia DECLARA en nombre de la agrupación, que:

a) No concurren en las personas que componen la agrupación las circunstancias para su calificación como empresas en crisis.

b) Las personas que componen la agrupación no ha recibido ayudas por cualquier Administración española o sus entidades instrumentales que hayan sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea, o en su caso, si habiendo recibido tales ayudas, se ha procedido a su reembolso o pago en una cuenta bancaria bloqueada.

SÉPTIMO. La aceptación o la renuncia, por parte del representante de la agrupación, que deberá ser suscrita con firma electrónica, así como la documentación requerida en el anexo de la propuesta de resolución definitiva, deberán presentarse obligatoriamente en la herramienta de tramitación dónde cumplimentó su solicitud en las acciones asociadas a su proyecto.

OCTAVO. La persona representante de la Unidad de Innovación Conjunta recabará del otro miembro de la agrupación una declaración, según el modelo recogido en el Anexo III de esta resolución, en la que declara conocer y aceptar de manera expresa todos los términos recogidos en esta resolución. Dicha declaración deberá ser aportada en los términos previstos en el artículo cuarto. El modelo para su cumplimentación se encuentra disponible en la Oficina Virtual de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (<https://oficinavirtual.agenciaidea.es>), en el apartado de Documentación útil, carpeta Oden de I+D+i, Modelos de documentos.

NOVENO. Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución definitiva y de sus anexos en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/idea.html>) y en su Oficina virtual (<https://oficinavirtual.agenciaidea.es>).

DÉCIMO. Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas hasta tanto no se le haya notificado la resolución de concesión .

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/18





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
DE ANDALUCÍA IDEA



Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
Programa Operativo FEDER de
Andalucía 2014-2020



UNION EUROPEA

UNDÉCIMO. Concluido el presente trámite el órgano competente para resolver dictará resolución de concesión en los términos previstos en la Orden reguladora.

DUODÉCIMO. Contra la presente propuesta, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Fernando CASAS PASCUAL
Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/18





PERSONAS SOLICITANTES PROPUESTAS COMO
 PERSONAS BENEFICIARIAS

1	Código	Acrónimo	Valoración total	Razón social	CIF	Presupuesto Subvencionable	Subvención propuesta	% Subvención
	402C1800002	AISEC	13.13					
				FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE	G18799874	770.913,55	462.548,13	60,00
				VECTOR SOFTWARE FACTORY SL	B83209015	1.159.801,14	695.880,68	60,00
					Total:	1.930.714,69	1.158.428,81	60,00

UBICACIÓN: ARMILLA

FECHAS DE EJECUCIÓN:

Nº Hito	Fecha inicial	Fecha final
1	01/02/2018	31/12/2018
2	01/01/2019	31/12/2019
3	01/01/2020	31/12/2020

Participante: FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE

NIF: G18799874

Concepto	HITO1	HITO2	HITO3	TOTAL
Gastos generales suplementarios	29.311,17	36.167,40	32.792,76	98.271,33
Otros gastos de explotación adicionales	5.500,00	6.000,00	6.000,00	17.500,00
Personal	195.407,82	241.116,00	218.618,40	655.142,22
TOTAL	230.218,99	283.283,40	257.411,16	770.913,55

Participante: VECTOR SOFTWARE FACTORY SL

NIF: B83209015

Concepto	HITO1	HITO2	HITO3	TOTAL
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes	40.000,00	40.000,00	40.000,00	120.000,00
Gastos generales suplementarios	40.999,53	47.432,18	47.194,53	135.626,24
Personal	273.330,20	316.214,50	314.630,20	904.174,90
TOTAL	354.329,73	403.646,68	401.824,73	1.159.801,14

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/18





2	Código	Acrónimo	Valoración total	Razón social	CIF	Presupuesto Subvencionable	Subvención propuesta	% Subvención
	802C1800001	GreenAsphalt	12.50					
				UNIVERSIDAD DE HUELVA	Q7150008F	522.906,77	313.744,06	60,00
				EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA	A41441122	1.021.968,30	613.181,00	60,00
				Total:		1.544.875,07	926.925,06	60,00

UBICACIÓN: UTRERA

FECHAS DE EJECUCIÓN:

Nº Hito	Fecha inicial	Fecha final
1	01/10/2018	31/12/2019
2	01/01/2020	31/12/2020
3	01/01/2021	30/09/2021

Participante: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA

NIF: A41441122

Concepto	HITO1	HITO2	HITO3	TOTAL
Costes de instrumental y material de nueva adquisición	37.500,00	37.500,00	28.125,00	103.125,00
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00
Gastos generales suplementarios	35.586,00	35.434,00	31.481,00	102.501,00
Otros gastos de explotación adicionales	42.000,00	750,00	87.250,00	130.000,00
Personal	237.242,55	236.225,30	209.874,45	683.342,30
TOTAL	352.328,55	309.909,30	359.730,45	1.021.968,30

Participante: UNIVERSIDAD DE HUELVA

NIF: Q7150008F

Concepto	HITO1	HITO2	HITO3	TOTAL
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes	1.250,00	1.000,00	750,00	3.000,00
Gastos generales suplementarios	23.422,88	19.999,85	14.999,89	58.422,62
Otros gastos de explotación adicionales	30.000,00	24.000,00	18.000,00	72.000,00
Personal	156.152,59	133.332,32	99.999,24	389.484,15
TOTAL	210.825,47	178.332,17	133.749,13	522.906,77

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/18





3	Código	Acrónimo	Valoración total	Razón social	CIF	Presupuesto Subvencionable	Subvención propuesta	% Subvención
	402C1800003	AGROCOMPUTE	12.26					
				FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE	G18799874	714.395,18	428.637,11	60,00
				GRUPO EMPRESARIAL LA CAÑA SL	B19650696	1.219.211,21	731.526,72	60,00
				Total:		1.933.606,39	1.160.163,83	60,00

UBICACIÓN: MOTRIL

FECHAS DE EJECUCIÓN:

Nº Hito	Fecha inicial	Fecha final
1	01/02/2018	31/12/2018
2	01/01/2019	31/12/2019
3	01/01/2020	31/12/2020

Participante: FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE

NIF: G18799874

Concepto	HITO1	HITO2	HITO3	TOTAL
Gastos generales suplementarios	28.530,36	32.325,81	32.325,81	93.181,98
Personal	190.202,40	215.505,40	215.505,40	621.213,20
TOTAL	218.732,76	247.831,21	247.831,21	714.395,18

Participante: GRUPO EMPRESARIAL LA CAÑA SL

NIF: B19650696

Concepto	HITO1	HITO2	HITO3	TOTAL
Costes de instrumental y material de nueva adquisición	55.923,53	61.007,50	61.007,50	177.938,53
Gastos generales suplementarios	14.705,95	37.758,55	37.758,55	90.223,05
Otros gastos de explotación adicionales	227.185,27	56.438,60	65.938,60	349.562,47
Personal	98.039,72	251.723,72	251.723,72	601.487,16
TOTAL	395.854,47	406.928,37	416.428,37	1.219.211,21

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/18





Nota 1:

De acuerdo a la planificación de hitos solicitada, se informa que en la determinación de la distribución por hitos del proyecto se integrarán aquellos con fecha de finalización anterior a la fecha de la resolución definitiva, acumulándolos en el siguiente hito no finalizado. De esta forma la justificación y acreditación de las condiciones de los diferentes hitos ya concluidos se realizarán de manera conjunta e integrada con el siguiente hito pendiente de finalizar. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en la resolución definitiva.

En el caso de que a la fecha de dictar la resolución definitiva de concesión todos los hitos del proyecto se encuentren finalizados, los mismos serán acumulados y se dispondrá de tres meses, a contar desde la fecha de la notificación de dicha resolución, para presentar la justificación conjunta de todos ellos.

IMPORTANTE. De conformidad con lo dispuesto en la Orden reguladora, se advierte que la falta de presentación de la justificación en los plazos determinados para cada uno de los hitos considerados podría dar lugar a la revocación con pérdida de derecho al cobro de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.c) y previa realización del trámite previsto en el artículo 34.3. b). En consecuencia se recomienda que, en su caso, se realicen, en el documento de aceptación a esta propuesta de resolución definitiva, las observaciones que se consideren pertinentes si en la actualidad los hitos y las fechas no reflejan la realidad de la ejecución del proyecto susceptible de ser subvencionado.

En cualquier caso, se deberá justificar cada uno de los hitos en los plazos que se señalarán en la resolución definitiva.

Nota 2:

En los casos en que la tabla de Desglose por Hitos del presupuesto subvencionable contemple el concepto de “gastos generales suplementarios”, se informa que los mismos se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal de la actuación, en aplicación del sistema de costes simplificados, según lo establecido en el Anexo VI de esta Orden, en los artículos 67.1 y 68 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el artículo 14 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013.

Cuando se presente la cuenta justificativa, estos gastos se calcularán igualmente mediante la aplicación del mismo porcentaje fijo del 15%, sobre los costes directos de personal de la actuación, válidamente justificados. No habrá de realizarse ningún otro cálculo ni aportar ningún justificante.

En el caso de que los costes de personal subvencionables se hayan calculado aplicando el sistema de costes simplificados mediante la determinación ex-ante de un criterio objetivo de coste por hora, de acuerdo con lo recogido en el Anexo VI de la Orden reguladora y con el documento publicado en la Oficina Virtual de la Agencia IDEA denominado “Cálculo de costes simplificados (V.0.0)”, para la justificación de estos gastos deberá aportarse la siguiente documentación:

Para la justificación de estos gastos deberá aportarse la siguiente documentación:

- Partes horarios mensuales de dedicación a la actuación subvencionada de cada una de las personas intervinientes, que deberán estar firmados tanto por la persona responsable del proyecto como por las propias personas intervinientes. Junto con los partes horarios se aportará un detalle de las tareas a las que se han dedicado las horas imputadas, de acuerdo al cronograma planificado.
- El Informe de vida laboral que cubra todo el periodo de ejecución de la actuación.

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/18





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
DE ANDALUCÍA IDEA

- Certificado del representante legal de la entidad beneficiaria en el que se reflejen las personas participantes en el desarrollo del proyecto y el tiempo dedicado.

El Informe de vida laboral se utilizará para comprobar el grupo de cotización de cada persona y su estado de alta en los meses que tiene asignadas tareas. Los partes mensuales de dedicación a la actuación subvencionada servirán para calcular el coste subvencionable justificado.

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/18





ANEXO II:

Documentos previstos en el artículo 26 de la Orden reguladora que deben presentarse en el plazo de respuesta a la propuesta de resolución definitiva

CÓDIGO 802C1800001
SOLICITANTE (LÍDER) EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SA
NIF: A41441122

- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Certificados AEAT
 - Declaración Capacidad administrativa, financiera y operativa
 - Documento contractual que regula la Agrupación
 - Escritura de constitución inscrita en registro empresarial

PARTICIPANTE: UNIVERSIDAD DE HUELVA
NIF: Q7150008F

- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Certificados Seguridad Social
 - Otra documentación
 - Otra documentación
 - Certificados AEAT
 - Declaración Capacidad administrativa, financiera y operativa

CÓDIGO 402C1800002
SOLICITANTE (LÍDER) VECTOR SOFTWARE FACTORY SL
NIF: B83209015

- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Documento contractual que regula la Agrupación
 - Certificado bancario acreditativo cuenta corriente
 - Declaración Capacidad administrativa, financiera y operativa

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE
NIF: G18799874

- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Declaración Capacidad administrativa, financiera y operativa
 - Otra documentación
 - Otra documentación

CÓDIGO 402C1800003
SOLICITANTE (LÍDER) GRUPO EMPRESARIAL LA CAÑA SL
NIF: B19650696

- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Certificado bancario acreditativo cuenta corriente
 - Documento contractual que regula la Agrupación
 - Declaración Capacidad administrativa, financiera y operativa

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020	
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/18	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
DE ANDALUCÍA (IDEA)

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE
NIF: G18799874

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- Declaración Capacidad administrativa, financiera y operativa
 - Otra documentación
 - Otra documentación
-

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/18



ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL COMPONENTE NO LIDER DE LA AGRUPACIÓN

RAZÓN SOCIAL ENTIDAD PARTICIPANTE EN LA AGRUPACIÓN	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE	NIF

EXPONE

- Que la entidad a la que representa participa como miembro de la Agrupación que ejecuta el siguiente proyecto y para el cual ha solicitado una subvención bajo la Orden de 5 de junio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (BOJA núm. 108 de 08/06/2017), de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:

CÓDIGO DE SOLICITUD NÚMERO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (ENTIDAD LÍDER DE LA AGRUPACIÓN)	
LÍNEA Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular	
TIPOLOGÍA Proyectos de Creación de Unidades de Innovación Conjunta	
CONVOCATORIA Resolución de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 195 de 10/10/2017)	

- Que habiéndose publicado la propuesta de resolución definitiva relativa a la convocatoria indicada, el proyecto en el que participa la entidad a la que representa figura entre la relación de solicitudes propuestas para subvención.
- Que es conecedor del contenido de dicha propuesta de resolución definitiva, y como posible beneficiaria la entidad a la que representa de la ayuda propuesta **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, y **ACEPTA**, en virtud de los apartados siguientes, que:

- El proyecto no se ha iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Conoce las condiciones de la ayuda propuesta, en especial que se trata de una ayuda de estado sometida, en función de la tipología en la cual ha sido enmarcado el proyecto, a lo dispuesto en el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas para promover la investigación y el desarrollo y la innovación y en el Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus

Código:	7GMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/18



entidades instrumentales a empresas y que la misma será cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 enmarcada en:

Eje prioritario: EP1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

Prioridad de inversión: 1b. El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo

Objetivo específico: OE.1.2.1. Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora.

Actuación: 2-1B121 Proyectos I+D. Ordenes de incentivos destinadas a la promoción de la investigación aplicada, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía

Las ayudas propuestas están cofinanciadas al 80% por el citado Fondo Europeo de Desarrollo Regional pudiendo aumentarse este porcentaje hasta llegar al importe total de las ayudas.

c) Tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir con las condiciones de la solicitud de la ayuda presentada y con las obligaciones previstas en este documento, en la Orden reguladora y en la demás normativa de aplicación.

d) Sea incluida la operación, así como sus datos en la lista de personas beneficiarias prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los efectos contemplados en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

e) Mantendrá un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda incluyendo el ingreso de la subvención, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

f) Cumplirá con los requisitos de difusión y publicidad que figuran en la Orden reguladora y en el artículo 115.2, Anexo XII, epígrafe 2, apartado 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013, 17 de diciembre de 2013. Las medidas a tomar para cumplir con estos requisitos están detalladas en el enlace web <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/idea/estructura/sobre-organismo/fondos-europeos-2014-2020.html>.

g) Justificará, en los términos previstos en la resolución de concesión, la realización total del proyecto para el cual ha solicitado la ayuda y acreditará en dicho plazo el cumplimiento de las condiciones aceptadas en este documento así como las condiciones y obligaciones previstas en la Orden reguladora o en la resolución de concesión.

Lo indicado en el párrafo anterior será de aplicación a cada una de las justificaciones parciales que se realicen, de acuerdo a los Hitos contemplados.

h) Conservará los documentos justificativos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, correspondientes para la realización del proyecto objeto de la ayuda

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020	
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/18	

así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos para, si fuese el caso, su comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por un periodo mínimo de 3 años a contar desde el cierre del previsto Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

i) El pago de la subvención se realizará una vez que se haya acreditado adecuadamente la realización del proyecto, con la justificación de los gastos y del cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones previstas en la Orden reguladora y en la resolución de concesión. No obstante, si el proyecto contiene varios hitos, y estos se han reflejado en la resolución de concesión, se podrán realizar pagos a cuenta que responderán al ritmo de la ejecución de los hitos abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada. Podrán también realizarse pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 33 de la Orden reguladora y conforme a las condiciones y requisitos allí establecidos.

j) Facilitará cualquier comprobación que se le pueda requerir desde la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aportando la documentación que se le solicite, especialmente la relativa al nivel de logro de los indicadores de productividad del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Los indicadores de productividad aplicables a estas operaciones son:

CO01: Número de empresas que reciben ayudas

CO02: Número de empresas que reciben subvenciones

CO05: Número de nuevas empresas beneficiarias de la ayuda

CO27: Inversión privada en paralelo al apoyo público en proyectos de innovación o I+D

k) Colaborará en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos, autoridad de Gestión y Certificación del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, los Órganos de Control de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a las subvenciones y a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

l) Cumplirá con las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, en los términos previstos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, asegurándose de que los gastos declarados son conformes a dichas normas.

m) Aportará todos los datos, documentos e informaciones que le sean requeridos por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.

n) Dispone de los medios técnicos necesarios para recibir las comunicaciones que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía le traslade utilizando los medios electrónicos establecidos en la Orden reguladora.

o) Cumplirá con la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le sea de aplicación.

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020	
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/18	

- p) Deberá disponer de todas las autorizaciones medioambientales, licencias o permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- q) Conoce la posibilidad de que se utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.
- r) Conoce la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, Dos y en el párrafo primero de la Disposición transitoria única del Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas y si el régimen de ayudas de estado al que se encuentra sometido esta propuesta de resolución provisional se corresponde con el Decreto 185/2014, de 30 de diciembre, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que:

- a) No concurren las circunstancias para su calificación como empresa en crisis.
- b) No ha recibido ayudas por cualquier Administración española o sus entidades instrumentales que hayan sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea, o en su caso, si habiendo recibido tales ayudas, se ha procedido a su reembolso o pago en una cuenta bancaria bloqueada.

Fecha:

Firmado (Representante legal de la entidad)

Código:	7GTMZ845PFIRMA2B1YeroAahEQJvjh	Fecha	10/03/2020	
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/18	